



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 16 de mayo de 2022

**OFICIO N° 0306-2022-MINEM/DGAAE**

Señor

**Manuel Gonzalo Aurelio De La Puente Solís**

Representante Legal

Orazul Energy Perú S.A.

Calle Las Palmeras N° 435 Int. 701 - Urb. El Rosario.

San Isidro. -

Asunto : Se remite el Memorando N° 0267-2022-MTC/12.04 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil respecto a la solicitud de opinión técnica sobre la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Central Solar Fotovoltaica Characato".

Referencia : a) Registro N° 3269778  
b) Oficio N° 0098-2022-MINEM/DGAAE  
c) Oficio N° 0187-2022-MINEM/DGAAE  
d) Oficio N° 240-2022-MINEM/DGAAE  
e) Registro N° 3302776

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual su representada, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas, la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del Proyecto "Central Solar Fotovoltaica Characato" (en adelante, el Proyecto), para su correspondiente evaluación.

Es preciso indicar que, mediante los oficios b), c) y d) de la referencia la DGAAE solicitó a la Dirección General de Aeronáutica Civil (en adelante, DGAC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su opinión técnica a la DIA del Proyecto, la misma que fue remitida con el documento e) de la referencia, a través del cual señaló que, "(...) a fin de que esta Coordinación emita una **opinión técnica respecto a las SLO** contenida en el apéndice 2.2 del DIA, se requiere la información técnica antes mencionada, sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes que deberá gestionar el propietario del proyecto previo a su construcción y/o instalación" (subrayado agregado).

Al respecto, se verifica que la opinión técnica que brindará la DGAC será respecto a temas de seguridad operacional, lo cual no involucraría temas de carácter ambiental que se deban considerar durante el procedimiento de evaluación de la DIA del Proyecto, el cual tiene como objetivo la viabilidad ambiental del Proyecto. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Titular debe gestionar y obtener las autorizaciones pertinentes ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previo a la construcción del Proyecto.

En tal sentido, se remite el documento e) de la referencia para los fines correspondientes, a fin de que lo tenga en cuenta en el proceso de gestión y ejecución del Proyecto.

Atentamente,

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/lar

Se adjunta:

Registro N° 3302776

[www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)

Av. Las Artes Sur 260

San Borja, Lima 41, Perú

T: (511) 411 1100

Email: [webmaster@minem.gob.pe](mailto:webmaster@minem.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General de  
Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Señor

JUAN ORLANDO COSSIO WILLIAMS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE ELECTRICIDAD  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
AV. LAS ARTES 260, URB. SAN BORJA.  
SAN BORJA.-

**Asunto** : Solicitud de opinión técnica sobre la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Central Solar Fotovoltaica Characato" presentado por ORAZUL ENERGY PERU S.A. - Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia.

**Referencia** : a) OFICIO N° 0240-2022-MINEM/DGAAE (E-166974-2022)  
b) OFICIO N° 0187-2022-MINEM/DGAAE  
c) OFICIO N° 0098-2022-MINEM/DGAAE

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a), b) y c), mediante los cuales su Despacho solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), emitir opinión técnica sobre la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto del asunto.

Al respecto, la Dirección de Seguridad Aeronáutica (DSA) mediante Memorando N° 0267-2022-MTC/12.04, el cual se adjunta, ha manifestado que "(...) a fin de que esta Coordinación emita una opinión técnica respecto a las SLO contenida en el apéndice 2.2 del DIA, se requiere la información técnica antes mencionada, sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes que deberá gestionar el propietario del proyecto previo a su construcción y/o instalación".

En tal sentido, siendo que el expediente presentado carece de la información necesaria para poder opinar sobre los aspectos de Seguridad Operacional mencionados por la DSA, corresponde solicitar al interesado el expediente técnico del proyecto, en el que se incluya la información pertinente.

Cabe indicar que mediante Memorando N° 0784-2022-MTC/16, el cual se adjunta, la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del MTC indica que ha cumplido con remitir opinión técnica a su Despacho sobre el instrumento de gestión ambiental del mencionado proyecto.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**ROBERTO ZAMALLOA CARDENAS**

DIRECCION DE REGULACION, PROMOCION Y DESARROLLO AERONAUTICO  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Se adjunta : - Memorando N° 0267-2022-MTC/12.04  
- Memorando N° 0784-2022-MTC/16

CC: DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TRANSPORTES  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO - OSITRAN

RZC/ehh/macg

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1920078> ingresando el número de expediente **E-166974-2022** y la siguiente clave: ZNNO1P .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 21 de marzo de 2022

**OFICIO N° 0187-2022-MINEM/DGAAE**

Señor

**Donald Hildebrando Iván Castillo Gallegos**

Director General de Aeronáutica Civil

Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC

Jr. Zorritos N°1203

Cercado de Lima. -

Asunto : Se reitera la solicitud de opinión técnica sobre la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Central Solar Fotovoltaica Characato" presentado por ORAZUL ENERGY PERU S.A.

Referencia : a) Registro N° 3269778<sup>1</sup>  
b) Oficio N° 0098-2022-MINEM/DGAAE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual ORAZUL ENERGY PERU S.A., presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Central Solar Fotovoltaica Characato", para su correspondiente evaluación. Es preciso indicar que, dicho proyecto se ubicará en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríguez Ballón, en el departamento de Arequipa.

Al respecto, mediante el documento b) de la referencia se solicitó a su despacho que en el plazo legal previsto remita a esta Dirección la Opinión Técnica correspondiente a la DIA a fin de emitir el informe de evaluación, de conformidad con el numeral 28.3 del artículo 28<sup>2</sup> y el numeral 26.4 del artículo 26<sup>3</sup> del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM. No obstante, a la fecha no hemos recibido la referida opinión técnica solicitada.

En tal sentido, se reitera la solicitud de la emisión de la Opinión Técnica correspondiente; asimismo, para cualquier coordinación agradeceré contactarse con el Ing. Marco Antonio Stornaiuolo García, al correo electrónico [mstornaiuolo@minem.gob.pe](mailto:mstornaiuolo@minem.gob.pe).

Atentamente,

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/lar

<sup>1</sup> Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3269778 (04-02-2022), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

<sup>2</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado con DECRETO SUPREMO N° 014-2019-EM**  
<<(...) 28.3 Si como resultado de la evaluación de la DIA se requiere la **opinión técnica de otras entidades, la Autoridad Ambiental Competente solicita la opinión correspondiente. Dicha opinión debe ser remitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles de recibida la solicitud. En caso de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las consolida en un único documento a fin de notificarlas al Titular en un plazo máximo de dos (2) días hábiles**, para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles las subsane, bajo apercibimiento de desaprobación de la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el Titular puede solicitar su ampliación por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales>>

<sup>3</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**  
**«Artículo 26.- Entidades opinantes**  
(...) 26.4 Las opiniones técnicas vinculantes o no vinculantes deben emitirse dentro del plazo establecido en la normativa vigente, bajo responsabilidad.»

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**A : DIRECTOR DE REGULACION PROMOCION Y DESARROLLO AERONAUTICO**

**ASUNTO : OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA CHARACATO" PRESENTADO POR ORAZUL ENERGY PERU S.A**

**REFERENCIA : CARTA N° 0098-2022-MINEM/DGAAE (E-056051-2022)**

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia mediante el cual traslada a la Dirección de Seguridad Aeronáutica la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA), remitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas, solicitando opinión técnica del referido estudio en el marco de nuestras competencias.

Al respecto, luego de la evaluación del Apéndice 2.2 Superficies Limitadoras de Obstáculos de la DIA, le manifiesto que de acuerdo a su emplazamiento, el referido proyecto se encuentra dentro del área de influencia de las superficies limitadoras de obstáculos del aeropuerto de Arequipa, sin embargo no consigna información técnica como coordenadas, elevación del terreno, altura y altitud máxima de cada elemento, que permita evaluar si existe vulneración alguna a las superficies limitadoras de obstáculos del aeropuerto de Arequipa.

En tal sentido, a fin de que esta Coordinación emita una opinión técnica respecto a las SLO contenida en el apéndice 2.2 del DIA, se requiere la información técnica antes mencionada, sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes que deberá gestionar el propietario del proyecto previo a su construcción y/o instalación.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**ROBERTO ZAMALLOA CARDENAS**  
DIRECTOR DE SEGURIDAD AERONAUTICA (e)  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RZC/rsg/armr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1835761> ingresando el número de expediente **E-056051-2022** y la siguiente clave: CDU413 .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- A** : **ARQ. ROBERTO ZAMALLOA CARDENAS**  
Director  
Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico
- ASUNTO** : Solicitud de opinión técnica sobre la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Central Solar Fotovoltaica Characato" presentado por ORAZUL ENERGY PERU S.A.
- REFERENCIA** : (1) Memorando N° 0556-2022-MTC/12.08 HR N° E-166974-2022  
(2) Oficio N° 0240-2022-MINEM-DGAAE  
(3) Memorando N° 0330-2022-MTC/12.08 HR N° E-056051-2022  
(4) Oficio N° 0098-2022-MINEM-DGAAE  
(5) Oficio N° 1005-2022-MTC/16  
(6) Oficio N° 0097-2022-MINEM-DGAAE HR N° E-055884-2022

Es grato dirigirme a usted en relación al documento de la referencia (2); mediante el cual, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad - DGAAE del Ministerio de Energía y Minas – MINEM reitera el pedido de opinión técnica a su despacho, y de acuerdo a la referencia (1), comunican a esta Dirección General, que de acuerdo a la solicitud de opinión técnica con relación al expediente de la Declaración de Impacto Ambiental del citado proyecto, está carece de información técnica necesaria para que puedan opinar sobre los aspectos de seguridad operacional, por lo que solicitan el expediente técnico donde se incluya la información pertinente.

Al respecto, se recalca que, su despacho deberá responder de manera directa a la DGAAE-MINEM, en atención a los documentos de las referencias (2) y (4), considerando que dicha entidad está a cargo del proceso de evaluación de instrumento de gestión ambiental, y que fue solicitado de forma directa y no a través de esta Dirección General.

De otra parte, informamos que esta Dirección General cumplió con remitir la opinión técnica al instrumento de gestión ambiental del mencionado proyecto (teniendo en cuenta que dicha entidad consultó de forma directa e independiente a la consulta solicitado a su despacho), el cual ha sido enviado a la DGAAE-MINEM con el documento de la referencia (5), en atención al documento de la referencia (6).

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**FABIAN FELIX SUSANIBAR TELLO**

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES (E)  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

FFST//edgr/jfu

Cc: Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1913899> ingresando el número de expediente **E-166974-2022** y la siguiente clave: ZNNO1P.

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Dirección General de Aeronáutica Civil

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1913899> ingresando el número de expediente **E-166974-2022** y la siguiente clave: ZNNO1P .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 22 de abril de 2022

## **OFICIO N° 0240-2022-MINEM/DGAEE**

Señor

**Donald Hildebrando Iván Castillo Gallegos**

Director General de Aeronáutica Civil

Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC

Jr. Zorritos N°1203

Cercado de Lima. -

Asunto : Se reitera la solicitud de opinión técnica sobre la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Central Solar Fotovoltaica Characato" presentado por ORAZUL ENERGY PERU S.A.

Referencia : a) Registro N° 3269778<sup>1</sup>  
b) Oficio N° 0098-2022-MINEM/DGAEE  
c) Oficio N° 0187-2022-MINEM/DGAEE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual ORAZUL ENERGY PERU S.A., presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Central Solar Fotovoltaica Characato", para su correspondiente evaluación. Es preciso indicar que, dicho proyecto se ubicará en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríguez Ballón, en el departamento de Arequipa.

Al respecto, mediante el documento b) de la referencia se solicitó a su despacho que en el plazo legal previsto remita a esta Dirección la Opinión Técnica correspondiente a la DIA a fin de emitir el informe de evaluación, de conformidad con el numeral 28.3 del artículo 28<sup>2</sup> y el numeral 26.4 del artículo 26<sup>3</sup> del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM. Reiterando dicha solicitud con el documento c) de la referencia; no obstante, a la fecha no hemos recibido la referida opinión técnica solicitada.

En tal sentido, se reitera nuevamente la solicitud de la emisión de la Opinión Técnica correspondiente; asimismo, para cualquier coordinación agradeceré contactarse con el Ing. Marco Antonio Stornaiuolo García, al correo electrónico [mstornaiuolo@minem.gob.pe](mailto:mstornaiuolo@minem.gob.pe).

Por último, cabe precisar que las entidades públicas que intervienen a través de opiniones vinculantes o no vinculantes, están obligadas a comunicar las observaciones y requerimientos de subsanación dentro del plazo legal correspondiente, por lo que, su incumplimiento será considerado falta administrativa sancionable de conformidad con el numeral 2<sup>4</sup> del artículo 261.1 del Texto Único

<sup>1</sup> Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3269778 (04-02-2022), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

<sup>2</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado con DECRETO SUPREMO N° 014-2019-EM**  
<< (...) 28.3 Si como resultado de la evaluación de la DIA se requiere la **opinión técnica de otras entidades, la Autoridad Ambiental Competente solicita la opinión correspondiente. Dicha opinión debe ser remitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles de recibida la solicitud. En caso de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las consolida en un único documento a fin de notificarlas al Titular en un plazo máximo de dos (2) días hábiles**, para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles las subsane, bajo apercibimiento de desaprobación la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el Titular puede solicitar su ampliación por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales >>

<sup>3</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**  
**«Artículo 26.- Entidades opinantes**  
(...) 26.4 Las opiniones técnicas vinculantes o no vinculantes deben emitirse dentro del plazo establecido en la normativa vigente, bajo responsabilidad.»

<sup>4</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Atentamente,

---

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad  
ROP/lar

---

**«Artículo 261.- Faltas administrativas**

*261.1 Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, en caso de:*

*(...)*

*3. Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo. (...)*»

[www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)

Av. Las Artes Sur 260  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 411 1100

Email: [webmaster@minem.gob.pe](mailto:webmaster@minem.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

San Borja, 10 de febrero de 2022

**OFICIO N° 0098-2022-MINEM/DGAEE**

Señor

**Donald Hildebrando Iván Castillo Gallegos**

Director General de Aeronáutica Civil

Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC

Jr. Zorritos N°1203

Cercado de Lima. -

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Central Solar Fotovoltaica Characato" presentado por ORAZUL ENERGY PERU S.A.

Referencia : Registro N° 3269778<sup>1</sup>

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual ORAZUL ENERGY PERU S.A., presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Central Solar Fotovoltaica Characato", para su correspondiente evaluación. Es preciso indicar, que dicho proyecto se ubicará en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríguez Ballón, en el departamento de Arequipa.

Al respecto, se remite a su despacho el enlace virtual ([https://drive.google.com/drive/folders/1i\\_GHDP9c00i4ox2CN\\_2nP9QwVziTNX62](https://drive.google.com/drive/folders/1i_GHDP9c00i4ox2CN_2nP9QwVziTNX62)) de la presente DIA del Proyecto, a fin de que nos brinde la opinión técnica correspondiente, en el marco de sus competencias, dentro del plazo establecido, de conformidad con el numeral 28.3 del artículo 28<sup>2</sup> y el numeral 26.4 del artículo 26<sup>3</sup> del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Para cualquier coordinación, sírvase contactar con el Ing. Marco Antonio Stornaiuolo García, al correo electrónico [mstornaiuolo@minem.gob.pe](mailto:mstornaiuolo@minem.gob.pe).

Atentamente,

---

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/lar

---

<sup>1</sup> Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3269778 (04-02-2022), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

<sup>2</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**

**«Artículo 28.- Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (...)**

*28.3 Si como resultado de la evaluación de la DIA se requiere la opinión técnica de otras entidades, la DGAEE del MINEM solicita la opinión correspondiente. Dicha opinión debe ser remitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles de recibida la solicitud. (...)*»

<sup>3</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**

**«Artículo 26.- Entidades opinantes**

*26.4 Las opiniones técnicas vinculantes o no vinculantes deben emitirse dentro del plazo establecido en la normativa vigente, bajo responsabilidad.»*

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**A : DIRECTOR DE REGULACION PROMOCION Y DESARROLLO AERONAUTICO**

**ASUNTO : OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA CHARACATO" PRESENTADO POR ORAZUL ENERGY PERU S.A**

**REFERENCIA : CARTA N° 0098-2022-MINEM/DGAAE (E-056051-2022)**

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia mediante el cual traslada a la Dirección de Seguridad Aeronáutica la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA), remitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas, solicitando opinión técnica del referido estudio en el marco de nuestras competencias.

Al respecto, luego de la evaluación del Apéndice 2.2 Superficies Limitadoras de Obstáculos de la DIA, le manifiesto que de acuerdo a su emplazamiento, el referido proyecto se encuentra dentro del área de influencia de las superficies limitadoras de obstáculos del aeropuerto de Arequipa, sin embargo no consigna información técnica como coordenadas, elevación del terreno, altura y altitud máxima de cada elemento, que permita evaluar si existe vulneración alguna a las superficies limitadoras de obstáculos del aeropuerto de Arequipa.

En tal sentido, a fin de que esta Coordinación emita una opinión técnica respecto a las SLO contenida en el apéndice 2.2 del DIA, se requiere la información técnica antes mencionada, sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes que deberá gestionar el propietario del proyecto previo a su construcción y/o instalación.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**ROBERTO ZAMALLOA CARDENAS**  
DIRECTOR DE SEGURIDAD AERONAUTICA (e)  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RZC/rsg/armr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1835761> ingresando el número de expediente **E-056051-2022** y la siguiente clave: CDU413 .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)